

REPÚBLICA DE PANAMÁ**FISCALÍA DE CUENTAS****Resolución No. FC-002-10****de 14 de enero de 2010****Por la cual se adopta el ORGANIGRAMA****y el MANUAL ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES****de la Fiscalía de Cuentas.***El Fiscal de Cuentas en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 67 de 14 de noviembre de 2008, se creó la Fiscalía de Cuentas con sede en la Ciudad de Panamá, la cual ejerce sus funciones en todo el territorio de la República, teniendo competencia privativa para ejercer la acción de cuentas, entendiéndose por esta, la instrucción de investigaciones patrimoniales, una vez que la Contraloría General de la República, formule reparos en las cuentas de los empleados y agentes de manejo de los fondos y bienes públicos, al detectarse irregularidades.

Que la Fiscalía de Cuentas inició operaciones el 15 de enero de 2009, por lo cual es una entidad pública de reciente creación, y requiere definir su estructura organizativa para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la toma de decisiones en materia presupuestaria.

Que la Fiscalía de Cuentas suscribió el Contrato de Consultoría N° FC-004-2009, de 13 de noviembre de 2009, para la elaboración del Organigrama y el Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía de Cuentas. El mencionado Contrato fue refrendado en debida forma por la Contraloría General de la República.

Que mediante la nota DDIE/DFI/N°28 de 23 de diciembre de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas consideró viable la estructura orgánica de la Fiscalía de Cuentas, sometida a su consideración.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: *Adoptar el ORGANIGRAMA y el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Fiscalía de Cuentas, tal y como se establece en los Términos de Referencia elaborados de acuerdo con las normas técnicas exigidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Ley N° 67 de 14 de noviembre de 2008.*

*Comuníquese y Cúmplase,**El Fiscal de Cuentas,***Licdo. CARLOS DANILO QUINTANAR R.***El Secretario General Interino,***Licdo. RAÚL A. GARCÍA L.**